

## **PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONCESION DE USO PRIVATIVO DE LA VIA PUBLICA PARA LA EXPLOTACION DEL QUIOSCO, PROPIEDAD DE ESTE AYUNTAMIENTO, EN PLAZA DE ESPAÑA DE ALMENDRAL.**

**I.- Objeto del contrato de concesión.-** El objeto del presente concurso es la concesión del uso privativo del dominio público, mediante la explotación del quiosco, propiedad de este Ayuntamiento, sito en Plaza de España.

### **II. Obras e Instalaciones.-**

II.1.- El titular de la concesión sufragará todos los gastos de mantenimiento, los suministros de energía eléctrica y de agua, si la hubiera, medido por contador, y cuantos otros se generen por el uso de la instalación.

**SUPERFICIE MÁXIMA OCUPADA:** El quiosco ocupará una superficie de 5,30 m<sup>2</sup>.

Una vez estén abiertas las puertas frontales la dimensión máxima del largo será de 5,00 m, por lo que la superficie máxima a ocupar será de **12,50 m<sup>2</sup>**.

**III.- Procedimiento y forma de adjudicación de la concesión.-** El contrato de concesión se adjudicará por procedimiento abierto y concurso público y se registrará por el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, supletoriamente por la Ley 7/1985 de 2 de abril, por el Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, y por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

**VI.- Naturaleza del Contrato.-** El contrato que se perfeccione constituirá una concesión administrativa al amparo de la Ley de Contratos del Sector Público.

**V.- Plazo de la concesión.-** La concesión se otorga por plazo de UN AÑO prorrogables por 1+ 1 año.

### **VI.- Derechos y deberes del concesionario.-**

- a.) Usar el dominio público asignado de modo privativo para ejercer la actividad para la que esté autorizado y ser mantenido en ese uso y disfrute.
- b.) Respetar el objeto de la concesión y los límites establecidos en la misma. El concesionario podrá vender únicamente periódicos, libros, revistas, golosinas y refrescos, prohibiendo la venta de bebidas alcohólicas, no pudiendo destinar el quiosco a otras actividades distintas ni aún en el supuesto de que éstas sean compatibles con aquella. Asimismo no se permitirá en ningún caso, el montaje de sillas o mesas por parte del solicitante.
- c.) Garantizar a los particulares el derecho a las adquisiciones mediante el abono de las contraprestaciones que correspondan, respetando el principio de no discriminación.
- d.) Conservar el espacio ocupado y las instalaciones en buen estado de seguridad, salubridad y ornato público.
- e.) Al tratarse de una concesión que se otorga en base a las circunstancias personales y condiciones familiares del solicitante, no será transmisible dicha concesión a terceros, explotando de manera personal la actividad a que se destine el quiosco.
- f.) Sufragar los gastos de luz y demás necesarios para el desarrollo de su actividad.
- g.) Mantener la actividad abierta al público los días y horas laborables y los festivos que fije la Corporación junto con el concesionario.
- h.) Darse de alta en la matrícula del impuesto de actividades económicas, así como atender el pago de los demás tributos que correspondan por la actividad que se desarrolle en el quiosco, incluida la seguridad social, además de cumplir con la normativa específica respecto a la manipulación de alimentos y demás normas de higiene y salubridad.

### **VII.- Derechos y deberes del Ayuntamiento.-**



1.- Como contrato administrativo especial, el Ayuntamiento tiene las prerrogativas para interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar sus efectos. El orden jurisdiccional contencioso - administrativo será el competente para conocer las cuestiones que puedan suscitarse en orden a la concesión.

2.- Por su parte el Ayuntamiento queda obligado a mantener el concesionario en el uso y disfrute del derecho concedido, e indemnizarle en los supuestos en que proceda.

#### **VIII.- Contenido del Contrato.-**

El Ayuntamiento exigirá al adjudicatario:

- a) Mantenimiento y limpieza del quiosco y su entorno.
- b) Asumir los gastos de luz, agua, basura y otros derivados de la actividad.
- c) El adjudicatario, salvo causas justificadas, no podrá mantener cerrada la instalación durante más de 10 días continuados o alternos.
- e) Transcurrido el plazo de 15 días desde la notificación de la autorización el adjudicatario deberá aportar el justificante de la garantía definitiva ( 5% del canon de la concesión), alta en el IAE y en las cuotas de la Seguridad Social que le correspondan y de ostentar en su caso, el carnet de manipulador de alimentos.

#### **IX.- Cánón.-**

El canon a sufragar anualmente por la utilización privativa de la vía pública por medio de quiosco, será de QUINIENTOS EUROS (500,€.) ANUALES, con los aumentos periódicos que procedan de acuerdo con el I.P.C. interanual.

#### **X.- Reversión.-**

Cuando finalice el plazo contractual las instalaciones revertirán al Ayuntamiento, debiendo el contratista entregarlas en buen estado de conservación, cesando en el uso privativo del dominio público.

Tres meses antes de finalizar el plazo de concesión el Ayuntamiento designará los técnicos para inspeccionar el estado en que se encuentra el quiosco, ordenando, a la vista de los resultados de la inspección técnica, la ejecución de las obras y trabajos de reparación y reposición que se estimasen necesarios para mantener aquéllas en las condiciones previstas. Las obras y trabajos de reparación o reposición que deban efectuarse serán de cuenta del concesionario.

#### **XI.- Capacidad de contratar.-**

Están capacitados para contratar las personas naturales españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar y no estén afectos por ningunas de las circunstancias que enumera el artículo 71 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, como prohibitivas para contratar.

#### **XII.- Garantías provisional y definitiva.-**

Se dispensa de presentar garantía provisional .

Se establece una fianza definitiva que asciende a la cantidad del 5% del importe del valor del suelo por 150,00 euros, la cual deberá ser constituida en cualquiera de las formas establecidas en la Ley.

La constitución de la garantía definitiva deberá acreditarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación del concurso.

El incumplimiento de este requisito, por causa imputable al concesionario, podrá dar lugar a la resolución del contrato.

#### **XIII.- Presentación de Proposiciones: lugar y plazo de presentación, formalidades y documentación.-**

Lugar y plazo de presentación.- Las proposiciones se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento , de las 9 a 14 horas, durante los CINCO días naturales siguientes a la



publicación del anuncio en el Perfil del Contratante y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Almendral. También podrán presentarse proposiciones por cualquiera de los medios establecidos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

\_ La proposición se presentará en un sobre cerrado en el que figurará la inscripción PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACION CONVOCADA POR EL AYUNTAMIENTO DE ALMENDRAL, PARA LA CONCESION, POR CONCURSO EN PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL USO PRIVATIVO DE LA VIA PUBLICA PARA LA EXPLOTACIÓN DEL QUIOSCO SITO EN PLAZA DE ESPAÑA.

Dentro de este sobre mayor se contendrá la siguiente documentación:

- \_ Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- \_ Escritura de poder, bastanteadada y legalizada, en su caso, si se actúa en representación de otra persona.
- \_ Declaración jurada de no estar incurso en prohibiciones de contratar, conforme al artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- \_ Los que acrediten hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes.
- \_ Aceptación plena del pliego de condiciones económico-administrativas.
- \_ Circunstancias personales, familiares y laborales que se estimen de interés.
- \_ Carné de manipulador de alimentos, que en cualquier caso lo tendrá que aportar antes de iniciar la actividad.-

Además de la siguiente solicitud:

D. \_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ años de edad, con DNI N<sup>º</sup> \_\_\_\_\_ Teléfono de contacto, Correo electrónico \_\_\_\_\_

HACE CONSTAR:

- 1.- Que solicita su admisión al concurso convocado por el Ayuntamiento de Almendral, para la concesión del uso privativo del dominio público, mediante la explotación del quiosco, propiedad de este Ayuntamiento, sito en Plaza de España.
- 2.- Que no se halla inserto en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad, que para contratar con las Administraciones Públicas señala el artículo 71 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
- 3.- Acepta plenamente los pliegos.

Almendral, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2026.

#### **XIV.- Mesa de contratación.-**

La mesa de Contratación estará integrada por los siguientes miembros:

PRESIDENTE: El Alcalde o Concejal en quien delegue.

VOCALES: el Secretario-Interventor de la Agrupación de Almendral y Nogales.

SECRETARIO: Personal de este Ayuntamiento.

#### **XV.- Calificación de la documentación general. -**

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación procederá a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores, en sesión no pública.



Si la Mesa de Contratación observara defectos materiales en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a 3 días para que el licitador lo subsane.

Si la documentación contuviese defectos substanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

#### **XVI .Criterios base para la adjudicación del contrato.**

El criterio de valoración por parte de la mesa de contratación, será únicamente por mejor importe en el canón inicial, siendo este de la mayor puntuación 70 puntos.

#### **XVII.- Apertura de proposiciones.-**

La Mesa de Contratación, se reunirá al tercer día hábil, de finalización de presentación de ofertas, dará cuenta del resultado de la calificación de la documentación general presentada por los licitadores, indicando los licitadores excluidos y las causas de su exclusión invitando a los asistentes a formular observaciones que recogerán en el acta.

#### **XVIII.- Adjudicación definitiva.-**

El órgano de contratación, recibirá la documentación de la Mesa de Contratación y evacuados los informes técnicos dictará alternativamente, dentro de los tres meses siguientes a la apertura de proposiciones, resolución motivada adjudicando el contrato a la proposición más ventajosa, o declarando desierto el concurso.

La adjudicación definitiva una vez acordada será notificada a los participantes en la licitación.

Al efectuar la notificación al adjudicatario del contrato, se le requerirá para que constituya en garantía definitiva, en la cuantía y forma indicadas en la cláusula XII y aporte los documentos enumerados en la cláusula anterior.

#### **XIX- Formación del contrato.-**

La Administración y el contratista deberán formalizar el contrato de adjudicación de concesión administrativa en Documento Administrativo, dentro de los 30 días siguientes al de notificación de la adjudicación, constituyendo título suficiente para acceder a cualquier Registro. No obstante lo anterior, dicho contrato administrativo podrá elevarse a Escritura Pública a petición del contratista y a su costa.

El contratista, además del contrato, deberá firmar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

#### **XX.- Gasto a cargo del adjudicatario.-**

Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- a.) Los del anuncio que genere el concurso y los preparatorios y de formalización del contrato.
- b.) Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven el contrato.

#### **XXI.- Sanciones.-**

Las infracciones por incumplimiento de las condiciones establecidas en los pliegos y en la propia Ley serán sancionadas de acuerdo con lo previsto en el apartado siguiente, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público, pudiendo procederse a la resolución del contrato en los casos expresamente previstos en dicho precepto legal.

- Infracciones-

1.- Las infracciones se clasificarán en leves, graves y muy graves.

#### **Serán infracciones leves:**

a.) Las simples irregularidades en el cumplimiento de lo que prescribe este pliego de condiciones, siempre que no causen un perjuicio directo de carácter económico.



b.) La actuación del concesionario que dé lugar a la depreciación del dominio público o de las instalaciones.

**Serán infracciones graves:**

- a.) La venta realizada por cualquier persona no autorizada.
- b.) La negativa o resistencia a facilitar la información requerida por la autoridad competente o sus agentes para el cumplimiento de los fines de inspección.
- c.) El ejercicio de una actividad sobre el dominio que no sea la que tiene por objeto dicha concesión.

**Tendrán el carácter de infracciones muy graves:**

- a.) La reiteración de sanciones graves en un periodo de dos años.
- b.) Las infracciones que den o puedan dar lugar a perjuicios que por su importancia sean susceptibles de producir graves alteraciones.

2.- Con independencia de la sanción, cuando se produjesen daños al dominio o a las instalaciones, y no sean como consecuencia de casos fortuitos o fuerza mayor, la Administración podrá exigir la restauración de los elementos dañados.

- Sanciones-

1.- Las infracciones consumadas a que se refiere este pliego se sancionarán con multa hasta la siguiente cuantía:

- a.) Las infracciones leves hasta 300 euros.
- b.) Las infracciones graves hasta 1.000 euros.
- c.) Las infracciones muy graves hasta 3.000 euros y/o la resolución de la concesión.

2.- La potestad sancionadora corresponde al Alcalde y se ejerce conforme a la atribución conferida por la ley.

3.- La imposición de sanción por falta leve, requerirá expediente sumario en el que deberá ser oído el infractor. Las infracciones por falta grave o muy grave se sancionarán con arreglo al procedimiento regulado en el Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

**XXII.- Resolución del contrato.-**

El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas enunciadas en la Ley de Contratos del Sector Público y además por :

Son causas de resolución:

- \_ Por el transcurso del plazo.
- \_ El mutuo acuerdo entre el Ayuntamiento y concesionario.
- \_ La muerte o incapacidad sobrevenida del concesionario.
- \_ La declaración de quiebra, de suspensión de pagos.
- \_ La falta de prestación de la garantía definitiva o del pago de canon.
- \_ El no ejercicio de la actividad por el concesionario, de la que se derivase perturbación grave.
- \_ Por renuncia del concesionario.
- \_ Cese de las condiciones socio - económicas que motivaron la concesión.
- \_ Por sanción con arreglo a lo que procede según lo dispuesto en este pliego.
- \_ Por desafectación del bien y rescate del dominio público.
- \_ Por resolución judicial.

**XXIII.- Derecho supletorio.-**

En lo no previsto expresamente por el pliego de cláusulas administrativas se aplicará supletoriamente la Ley 7/85 de 2 de abril, el R.D. 1372/1986 de 13 de junio, de Bienes de las Entidades Locales.

**XXIV.- Jurisdicción competente.-**



Las partes contratantes se someten voluntariamente, para la resolución judicial de sus conflictos a los tribunales de las jurisdicción competente de Badajoz.

## ANEXO I

### SOLICITUD PARA QUIOSCO EN EL MUNICIPIO DE ALMENDRAL

D. \_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_ de  
\_\_\_\_\_ años de edad, con DNI \_\_\_\_\_ Teléfono de contacto: \_\_\_\_\_  
Correo electrónico \_\_\_\_\_

HACE CONSTAR:

- 1.- Que solicita su admisión al concurso convocado por el Ayuntamiento de Almendral, para la \_\_\_\_\_ concesión \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_ uso \_\_\_\_\_ privativo uso privativo del dominio público, mediante la explotación del quiosco, propiedad de este Ayuntamiento, sito en Plaza de España.
- 2.- Que no se halla inserto en ninguna de la causas de incapacidad e incompatibilidad, que para contratar con las Administraciones Públicas señala el artículo 71 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
- 3.- Acepta plenamente los pliegos .

Almendral a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2026.

FIRMADO

- SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE ALMENDRAL. (BADAJOZ)."

